

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1035

INFORME POSITIVO

9^o de marzo de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 9'26 PM 12:06

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1035**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1035**, (en adelante, "P. del S. 1035"), propone reconocer al sector de los centros comerciales, como parte de la política de desarrollo económico y turístico, así como la promoción de inversión de Puerto Rico; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 17-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Promoción de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 13-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar la

α

Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto 'Enterprise Puerto Rico' y para otros fines relacionados.¹

INTRODUCCIÓN

Según se detalla en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1035, la medida tiene como propósito reconocer, como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el sector de los centros comerciales por su rol en el desarrollo económico, turístico y de inversiones a la hora de crear diversos programas de promoción, mercadeo, desarrollo económico y atracción de negocios y capital, entre otros esfuerzos relacionados.² La Exposición de Motivos destaca que Puerto Rico requiere medidas y acciones inmediatas para impulsar el crecimiento económico, atraer inversión de capital, fomentar la creación de nuevos negocios y fortalecer los ya existentes, con el fin de generar más y mejores empleos.³

Para lograrlo, se plantea reformar la política pública y el marco legal vigente, de modo que los distintos sectores económicos, incluyendo los centros comerciales, queden plenamente integrados en los esfuerzos de atracción de capital y de impulso económico. Los centros comerciales operan en espacios importantes de intercambio, inversión y actividad económica que aportan significativamente a los ingresos del gobierno central y los municipios. Estos, además, sirven como vehículo para fomentar nuevos negocios y oportunidades para pequeñas y medianas empresas.

Por ello, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y la Oficina de Turismo, junto a sus entidades sucesoras, incorporarán a los centros comerciales en

¹ Véase, Título del P. del S. 1035.

² Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 1035.

³ Id.

dx

sus estrategias y programas de promoción, posicionando a Puerto Rico como destino de compras atractivo para visitantes y como motor del turismo interno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1035, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades gubernamentales: el Departamento de Estado; el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, "DDEC"); la Compañía de Turismo de Puerto Rico; la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños; la Asociación Comercio al Detal de Puerto Rico; la Federación de Alcaldes; la Asociación de Alcaldes; Invest Puerto Rico y Discover Puerto Rico.

Contando con los comentarios escritos del Departamento de Estado, la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños, la Asociación Comercio al Detal de Puerto Rico, Invest Puerto Rico y Discover Puerto Rico, esta Comisión los incorpora como parte del presente informe, y su respectivo resumen se exponen a continuación:

Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico

El Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "Departamento") evaluó el P. del S. 1035 y expuso que la medida integraría a los centros comerciales en las estrategias de promoción institucional y atracción de inversiones, asignando funciones específicas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la Compañía de Turismo, Invest Puerto Rico y Discover Puerto Rico. Asimismo, expresó su apoyo a la creación de un grupo asesor multisectorial y recomendó aclarar la definición de "negocio nuevo" para garantizar mayor certeza regulatoria.⁴

⁴ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Estado sobre el P. del S. 1035.

El Departamento fundamentó su posición en la capacidad del sector de centros comerciales para generar empleo, ingresos fiscales y actividades culturales, así como en la necesidad de formalizar su aportación al turismo de compras. Además, señaló que la inclusión de estos espacios en las estrategias de promoción turística podría incentivar un mayor gasto por parte de los visitantes y prolongar la duración de sus estancias. En ese sentido, sostuvo que integrarlos a la promoción de la marca de la Isla permitiría maximizar las sinergias existentes entre la experiencia turística y el consumo, ampliando así la propuesta de valor ofrecida al visitante.⁵

El memorial señala la necesidad de establecer métricas de desempeño como el gasto de los visitantes, la participación de las PYMES y la generación de empleo, así como un calendario regulatorio claro para la implantación de la medida. Asimismo, destaca la importancia de rendir informes anuales de cumplimiento conforme al marco de PROMESA. En cuanto a la gobernanza, resalta la creación de un Grupo Asesor como un mecanismo dirigido a fomentar la coordinación interagencial y multisectorial, el cual el Departamento valora por su capacidad de alinear instrumentos regulatorios, registros y los canales de interlocución institucional con el ecosistema económico.⁶

En conclusión, el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, **endosa la aprobación** del proyecto y recomendó auscultar la opinión del Departamento de Desarrollo Económico y a la Compañía de Turismo.

Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños

La Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños (en adelante, "Asociación") evaluó el P. del S. 1035 y señaló que la medida busca atender un vacío en la política pública vigente. A su juicio, el sector de centros comerciales ha estado ausente

⁵ Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Estado sobre el P. del S. 1035.

⁶ Id.

α

de las estrategias dirigidas a promover la inversión y el turismo en Puerto Rico. Según expone, estos espacios concentran un volumen significativo de transacciones comerciales, empleo y actividad cultural, por lo que su inclusión en dichas iniciativas fortalecería la oferta turística y contribuiría a atraer capital externo.⁷

El memorial destaca que el proyecto corregiría la omisión de los centros comerciales dentro del marco de la ley vigente y facilitaría la generación de empleo, a la vez que contribuiría a diversificar las fuentes de riqueza de la Isla. Asimismo, señala que la medida provee un vehículo importante para integrar los esfuerzos del sector de centros comerciales con entidades como Invest Puerto Rico, Discover Puerto Rico, la Compañía de Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Según expone, al articular una estrategia de promoción económica que incluya a los centros comerciales, Puerto Rico podría posicionarse de manera más competitiva frente a otros mercados estadounidenses e internacionales en el sector de ventas al detal. No obstante, también advierte sobre retos locales como la fragilidad del sistema eléctrico y la complejidad de los procesos de permisos que deberán atenderse para maximizar los beneficios de la iniciativa.⁸

En conclusión, la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños **respalda la aprobación** del proyecto explícitamente y considera que este es un paso significativo para el sector de centros comerciales en Puerto Rico.

Asociación de Comercio al Detal

La Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico, (en adelante, "Asociación"), evaluó el P. del S. 1035 destacando que los centros comerciales son "uno de los motores inmediatos de actividad económica y generan más de 200,000 empleos directos e

⁷ Véase, Memorial Explicativo de la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños sobre el P. del S. 1035.

⁸ Id.

indirectos, además de aportar importantes ingresos fiscales a nivel estatal y municipal”.⁹ La Asociación insiste en que la inclusión del sector debe ir más allá de la infraestructura física, integrándose en las estrategias del DDEC, la Compañía de Turismo, Invest PR y Discover PR.

El memorial señala una omisión histórica en el reconocimiento expreso del sector de centros comerciales dentro de los marcos de promoción económica y turística, particularmente en un contexto en el que este sector ha experimentado una evolución significativa a nivel global. Según expone, los centros comerciales han pasado a convertirse en destinos de uso mixto que integran comercio, hospitalidad, entretenimiento y espacios residenciales, lo que amplía y multiplica el impacto económico por visitante. Destaca además que más de quinientos (500) centros comerciales a nivel internacional ya operan bajo este modelo, lo que subraya la ventaja competitiva de Puerto Rico como jurisdicción estadounidense con acceso a marcas globales y una red de centros comerciales de clase mundial.¹⁰

En conclusión, la Asociación **respalda explícitamente la aprobación** del Proyecto del Senado 1035 y se pone a disposición de la Comisión para colaborar en la implementación efectiva de la política pública que la medida genere.

Invest PR

Invest Puerto Rico, (en adelante, “Invest”), evaluó el P. del S. 1035 y enfatizó su mandato de atraer inversión productiva nueva, generar empleos de alto valor añadido y conectar a Puerto Rico con cadenas globales de valor. El memorial fundamenta que, si bien los centros comerciales son parte importante de la economía local, sus dinámicas operan bajo el mercado interno y no requiere los instrumentos institucionales diseñados

⁹ Véase, Memorial Explicativo de la Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico sobre el P. del S. 1035.

¹⁰ Id.

4

para atraer inversiones productivas, misión central de la entidad. Se señala que el marco de incentivos vigente está orientado a sectores exportadores y estratégicos, y no contempla incentivos específicos para el comercio al detalle o centros comerciales.¹¹

Como punto adicional, el memorial advierte que la separación clara entre la función de Invest Puerto Rico y las labores de promoción turística/comercial de Discover Puerto Rico y la Compañía de Turismo es esencial para evitar la dispersión de recursos y asegurar la coherencia institucional. Finalmente, la entidad recomienda armonizar la implementación del proyecto con su ley habilitadora, pero expresa cautela y no brinda un apoyo incondicional.¹²

En conclusión, Invest PR defiende su recomendación y aprobación del proyecto a las entidades encargadas de la promoción turística y comercial en la Isla, considerando que su enfoque es uno de atracción de inversiones.

Discover PR

Discover Puerto Rico (en adelante, "DMO") evaluó el P. del S. 1035 y señaló que la economía del visitante se fortalece al aumentar el número de viajeros, la duración de su estancia y el gasto per cápita. En ese contexto, sostuvo que los centros comerciales constituyen espacios clave para canalizar dicho gasto y complementar la experiencia turística. Asimismo, reseñó los esfuerzos de promoción del destino que actualmente desarrolla la entidad, los cuales ya integran a los principales centros comerciales de Puerto Rico, así como a los comercios que voluntariamente participan en sus plataformas. Entre estas iniciativas, destacó la oportunidad de que los centros comerciales creen

¹¹ Vease, Memorial Explicativo de Invest PR sobre el P. del S. 1035.

¹² Id.

perfiles gratuitos en su directorio digital y puedan promocionar eventos a través del calendario disponible en su página digital.¹³

En conclusión, Discover Puerto Rico respalda la aprobación del proyecto y destacó los esfuerzos que ya desarrolla para integrar a los centros comerciales en la promoción de Puerto Rico como destino de compras.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de examinar detenidamente el texto del Proyecto del Senado 1035, su Exposición de Motivos, y los memoriales explicativos recibidos, esta Comisión evaluó el alcance jurídico, administrativo, fiscal y operacional de la medida, así como su correspondencia con la política pública vigente en materia de desarrollo económico, promoción turística y atracción de inversión.

Del análisis realizado surge que el P. del S. 1035 persigue integrar formalmente al sector de los centros comerciales dentro del andamiaje legal que rige la promoción económica y turística de Puerto Rico, reconociendo su valor como infraestructura económica generadora de empleo, recaudos fiscales, actividad cultural y oportunidades para las pequeñas y medianas empresas, así como para artesanos y empresarios locales.

Siguiendo lo expresado por la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños, esta Comisión reconoce que la inserción formal del sector en las estrategias de mercadeo y promoción turística y económica fortalece un enfoque multisectorial indispensable para competir en mercados nacionales e internacionales. Asimismo, según lo señalado por Discover Puerto Rico, un porcentaje significativo de los visitantes realiza compras durante su estadía en la Isla, lo que posiciona esta actividad

¹³ Vease, Memorial Explicativo de Discover PR sobre el P. del S. 1035.

Q

como uno de los principales motores del gasto turístico. La Comisión también reconoce los esfuerzos que ya desarrollan las entidades pertinentes al integrar a los centros comerciales en sus iniciativas de promoción, lo que evidencia su efectividad dentro de la economía del visitante y el potencial de crecimiento que podría alcanzarse mediante su integración formal en la política pública.

En cuanto al análisis institucional, el Departamento de Estado destacó que la medida articula mandatos interagenciales para integrar al sector de los centros comerciales en las estrategias del DDEC, la Compañía de Turismo, Invest PR y Discover PR, promoviendo coordinación vertical y horizontal entre el Gobierno, el sector privado y los municipios. La medida fortalece la gobernanza al incluir representación del sector en la Junta, crear un Grupo Asesor multisectorial y exigir la presentación de informes anuales, promoviendo así la transparencia y la coordinación interagencial. Además, equilibra la promoción económica con la prudencia fiscal al supeditar su ejecución a su consistencia con PROMESA y con los planes fiscales certificados.

En virtud de todo lo anterior, esta Comisión determina que el Proyecto del Senado 1035 es cónsono con la política pública de desarrollo económico y turístico del Gobierno de Puerto Rico, fortalece la coordinación interagencial, promueve la integración del sector privado en los esfuerzos de promoción y no impone impacto fiscal adverso al Estado. Por tanto, esta Comisión recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1035.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. del

g

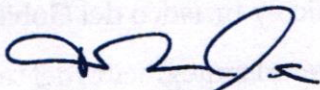
S. 1035, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1035 reconoce formalmente al sector de los centros comerciales como parte integral de la política pública de desarrollo económico y turístico, así como de la promoción de inversión en Puerto Rico, incorporándolo de esta manera a los programas de mercadeo, promoción y atracción de negocios y capital. Asimismo, la medida persigue fortalecer la claridad normativa, la coherencia interagencial y la implementación efectiva de la política pública aquí establecida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 1035, con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Thomas Rivera Schatz
Presidente de la Comisión de
Innovación, Reforma y Nombramientos
Del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1035

30 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

LEY

Para reconocer al sector de los centros comerciales, como parte de la política de desarrollo económico y turístico, así como la promoción de inversión de Puerto Rico; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 17-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Promoción de Puerto Rico; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico; enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 13-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto 'Enterprise Puerto Rico'" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene el imperativo de tomar ~~las~~ medidas y acciones inmediatas para que su economía crezca y se solidifiquen las bases y condiciones necesarias para atraer más inversión de capital, ~~la~~ generación de nuevos negocios y ~~la~~ expansión de negocios con empresas de todos los tamaños, así como la inyección de capital local y externo. Sin embargo, ello requiere que se reformule la política pública y el marco legal vigente para estimular que diversos sectores económicos puedan estar plenamente integrados en los esfuerzos para atraer capital, mover la economía y producir más y mejores empleos para nuestra población.

Un ejemplo de esto es el sector de centros comerciales, que operan en Puerto Rico, ~~opera en todo el territorio, constituyendo~~ Estos constituyen espacios importantes de intercambio comercial, inversión y actividad económica que impacta favorablemente las arcas del gobierno central y los gobiernos municipales, ~~además de que provee~~ Además, estos proveen un vehículo para fomentar nuevos negocios y oportunidades para pequeñas y medianas empresas locales, artesanos, empresas familiares y otras organizaciones benéficas y sociales que brindan servicios directos a la población.

En ese sentido, esta Asamblea Legislativa determina que es necesario y apremiante que este sector sea integrado formalmente en la política de desarrollo económico, turístico y de inversiones, como parte de la política pública y los diversos programas de promoción, mercadeo, desarrollo económico y atracción de negocios y capital, entre otros esfuerzos relacionados.

En virtud de ello, mediante la presente Ley, se integra al sector de centros comerciales, como parte de la política de desarrollo económico y turístico, así como la promoción de inversión de Puerto Rico, mediante las enmiendas propuestas a la la enmienda al artículo 3 de la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Promoción de Puerto Rico", la enmienda al artículo 5 de la la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico", y la enmienda a los artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 13-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto 'Enterprise Puerto Rico'".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Política Pública ~~Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico que~~
- 2 ~~el sector de~~ Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico que el sector de centros
- 3 comerciales constituye una industria importante para el desarrollo económico de Puerto
- 4 Rico, la creación y retención de empleos, así como la inversión de capital.

1 Compuesto por operadores tanto externos como locales, los centros comerciales
2 proveen un núcleo de actividad económica significativa, donde pequeñas, medianas y
3 grandes empresas convergen para crear un flujo importante de transacciones de bienes y
4 servicios, que contribuyen a los recaudos estatales y municipales. A la vez, los centros
5 comerciales ofrecen un punto de encuentro, interacción y confraternización, además de
6 una infinidad de actividades culturales, artísticas y sociales valoradas por la comunidad,
7 en apoyo directo a los programas, servicios y esfuerzos del gobierno central y los
8 gobiernos municipales, así como de instituciones sin fines de lucro y los empresarios
9 locales.

10 Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que el sector de centros comerciales
11 forme parte de la política de promoción de Puerto Rico como destino turístico, y que sea
12 considerado un sector con alto potencial para atraer nuevas inversiones de capital de
13 empresas estadounidenses, extranjeras o locales, en el sector de ventas al detal en Puerto
14 Rico, así como para contribuir a una mayor actividad económica.

15 En ese contexto, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la
16 Compañía de Turismo o la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo
17 Económico y Comercio, Invest Puerto Rico, Discover Puerto Rico, o las entidades
18 sucesoras de estas, incorporarán en sus estrategias y programas de promoción,
19 mercadeo y publicidad al sector de centros comerciales y sus diferentes componentes,
20 como industria importante para el desarrollo económico de Puerto Rico.

1 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 17-2017, según enmendada,
2 conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", para que lea como
3 sigue:

4 "Artículo 3. — Objetivo y Propósito de la Corporación.

5 La promoción del turismo interno como motor de desarrollo económico permanecerá
6 a cargo de la Compañía de Turismo.

7 La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico y
8 promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto
9 Rico como destino turístico. *Ello incluirá, sin que se entienda como limitación, la integración*
10 *de los centros comerciales en los programas y estrategias de promoción, posicionando, de manera*
11 *efectiva, a Puerto Rico, como destino de compras atractivo para nuestros visitantes, a través de la*
12 *oferta diversa y amplia de centros comerciales ubicados en todos los puntos cardinales de Puerto*
13 *Rico. Esto, a fin de que la experiencia del visitante también provea acceso estratégico al universo*
14 *de ofertas de nuestros comerciales, incluyendo sin que se entienda como limitación, acceso a los*
15 *ofrecimientos de las pequeñas y medianas empresas locales, los productos de nuestros artesanos y*
16 *los productos de alta calidad de los empresarios locales.*

17 El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que el objetivo y
18 propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción de
19 Puerto Rico como destino de clase mundial. Además, el Incorporador consignará en el
20 certificado de incorporación que la Corporación, en consecución de su objetivo y
21 propósito, tendrá los siguientes deberes, poderes y funciones, sin que se entienda como
22 una limitación a sus demás poderes corporativos generales:



1 (a)...

2 ..."

3 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970,
4 según enmendada, para que lea como sigue:

5 "Artículo 5. — Obligaciones.

6 La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
7 será responsable de:

8 (1) ...

9

10 (15) Desarrollar e implantar un Programa de Guía al Turista que comprenderá, sin
11 que se entienda como una limitación, en:

12 (a) centros de información al turista en los aeropuertos, puertos, *centros comerciales*,
13 zonas y sitios turísticos sobre los lugares de interés turístico y cultural, hospederías,
14 sistemas de transportación, actividades y eventos importantes, restaurantes, entre otros;

15 (b) programas de recibimiento al turista en eventos especiales, convenciones y
16 otras actividades endosadas por la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo
17 Económico y Comercio que consista en actividades, que podrán incluir de forma
18 "periódica presentaciones artísticas y/o musicales y exhibiciones artesanales y culturales
19 en las facilidades de las terminales de los aeropuertos y puertos, *así como en centros*
20 *comerciales*;

21 (c) una guía oficial para el turista que incluya, sin limitarse a, consejos e
22 información importante para éste, de manera que pueda optimizar su visita a la Isla;

Q

(d) actividades en las principales zonas turísticas de Puerto Rico para proyectar nuestra cultura por medio de presentaciones artísticas y/o musicales.

(16) *Desarrollar un programa para optimizar el turismo de compras en Puerto Rico, procurando potenciar el ofrecimiento diverso de bienes y servicios provistos en los diferentes centros comerciales de Puerto Rico, atraer al turista a fomentar el comercio local, incluyendo, sin que se entienda como limitación, a nuestras pequeñas y medianas empresas locales y a los productos de nuestros artesanos, entre sus distintos ofrecimientos*".

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 13-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto 'Enterprise Puerto Rico'" para que lea como sigue:

"Artículo 3. — Negocio Nuevo. —

Para fines de esta Ley, "Negocio Nuevo" significa una entidad que cumple con los siguientes criterios:

(a) Nunca ha llevado a cabo una industria o negocio en Puerto Rico;

(b) La industria o negocio a ser llevada a cabo en Puerto Rico no fue adquirida de un negocio que llevaba a cabo una industria o negocio o actividad para la producción de ingresos en Puerto Rico;

(c) No es una entidad afiliada a una entidad que lleva a cabo o ha llevado a cabo una industria o negocio o actividad para la producción de ingresos en Puerto Rico;

(d) No más del cinco (5) por ciento de sus acciones son poseídas directa o indirectamente por uno o más residentes de Puerto Rico; y

(e) Comenzará operaciones en Puerto Rico, como resultado de los esfuerzos de la Corporación”.

[; y

[(f) No se dedicará a la venta al detal de bienes en esta jurisdicción.]”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 13-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de una Corporación sin Fines de Lucro la cual Adoptará el Concepto ‘Enterprise Puerto Rico’ para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Administración.

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio se asegurará de que se consigne en los estatutos de la Corporación, que la Corporación será dirigida por una Junta de Directores que representarán ampliamente al Gobierno de Puerto Rico, la comunidad puertorriqueña, y los distintos sectores económicos, tales como, tecnologías emergentes, manufactura, energía, salud, agricultura, turismo, ventas y servicios, *centros comerciales*, así como cualquier otro sector que se determine pueda integrarse para ayudar a cumplir con el propósito de esta Ley. Esta Junta estará compuesta por: (a) el Gobernador de Puerto Rico, quien podrá delegar su participación, (b) el Secretario de Estado o su representante, (c) el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o su representante y ocho (8) miembros del sector privado nombrados por el Gobernador. Al menos cuatro (4) de esos miembros deberán ser residentes en Puerto Rico.

La Junta será presidida por el Gobernador o su representación. Anualmente, la Junta elegirá a uno de sus miembros para que ejerza las funciones de Vicepresidente.”

1 Sección 6.- Acciones administrativas.

2 Se faculta y ordena al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC),
3 la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del
4 Gobierno de Puerto Rico, también conocida como la Compañía de Turismo, Discover
5 Puerto Rico, Invest Puerto Rico y sus entidades sucesoras, así como cualquier otra entidad
6 relacionada, a adoptar reglamentación, órdenes administrativas, circulares,
7 instrucciones, cambios en dichas normas o cualquier otra normativa necesaria para hacer
8 valer lo dispuesto en la presente Ley, siempre de manera consistente con los principios y
9 preceptos de la Ley Federal PROMESA y los planes certificados vigentes. Previo a la
10 adopción de tales reglamentos o normas, se tomarán en cuenta las recomendaciones de
11 un Grupo Asesor compuesto por los siguientes miembros:

12 a) El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien
13 dirigirá el grupo.

14 b) Representante de la Compañía de Turismo.

15 c) Representante de Invest Puerto Rico.

16 d) Representante de Discover Puerto Rico.

17 e) El Presidente (a) de la Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños
18 (ACCP).

19 f) Un representante de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes.

20 g) Un representante de la Asociación de Comercio al Detal.

21 El Secretario del DDEC podrá unir, como invitados, otros sectores u organizaciones
22 relacionados con la implementación de esta Ley.

1 Sección 7.- Informe

2 Al cierre de cada año fiscal, las entidades mencionadas en esta Ley deberán
3 presentar un Informe ~~a la Gobernadora~~ al Gobernador de Puerto Rico, y a la Secretaría del
4 Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el
5 cual incluirá, sin que se entienda como limitación:

- 6 a) Las medidas administrativas y operacionales que han adoptado para la
7 implementación de esta Ley.
- 8 b) Las enmiendas a reglamentos, órdenes administrativas o cartas circulares para
9 dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.
- 10 c) Recomendaciones de legislación o de política pública para fortalecer, ampliar o
11 respaldar lo dispuesto en esta Ley.

12 Sección 8.- Separabilidad.

13 En caso de que un Tribunal competente declare cualquier disposición aquí expuesta
14 inválida, nula e ineficaz por ser inconstitucional, de su faz o en su aplicación, seguirán
15 rigiendo, con toda su fuerza de Ley, el resto de las disposiciones de esta Ley.

16 Sección 9.- Vigencia.

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

18

